



# VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN

NIT: 900.721.702 – 0

Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, 13 de agosto 2024.

Señores

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**

**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

[viveappipb0012023@ani.gov.co](mailto:viveappipb0012023@ani.gov.co)

E.S.D

|                                                                                               |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| REFERENCIA: DERECHO A LA INFORMACION (LEY 1755 DE 2015).                                      |
| ASUNTO: ASUNTO: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN AUDIENCIAS, PUBLICACION DE OFERTAS DEL PROCESO. |
| NUMERO PROCESO. <b>VJ-VE-APP-IPB-001-2023.</b>                                                |

Cordial saludo,

**ARNULFO MOLINA POLO**, en mi calidad de veedor ciudadano y de conformidad con en lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, artículo 1° de la Ley 850 de 2003 y los artículos 8,9 y 24 de la ley 1712 de 2014, y en el pleno ejercicio de las facultades legalmente constituidas, manifiesto mi interés en participar e informarme en todas y cada una de las etapas a desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos – contractual. Teniendo de presente las siguientes:

## **I. OBJETO DE LA PETICION NATURALEZA DE LA INTERVENCION**

Debido a las facultades que nos asisten como mecanismo de control, con competencia a lo largo del territorio nacional, hemos procurado el ejercicio responsable de la vigilancia oportuna y objetiva.

En el marco Constitucional de nuestro estado Social de derecho, los mecanismos de participación son parte esencial en los procesos de contratación estatal. El artículo 16 de la ley 850, en estudio, incluye entre los “instrumentos de acción” de las veedurías.

Las veedurías ciudadanas en inician su intervención activa en la contratación estatal así: en los Pliegos de Condiciones Definitivos de los procesos licitatorios, en donde establecen en uno de sus acápite de invitación a las veedurías, con nuestra carta de participación, con la asistencia de audiencias según sea la modalidad.

## **II. CONSIDERACIONES**

De conformidad con el criterio desarrollado por el Consejo de Estado y las diferentes disposiciones legales que regulan el ejercicio del control social y ciudadano a través de las veedurías podemos

Barrio El Bosque - Transversal 51A N#21A 50.

TEL: 6655240 – 3116722558

E-mail: [notificacionesveedurias3@gmail.com](mailto:notificacionesveedurias3@gmail.com)

Cartagena de Indias D. T. y C. - Bolívar



# VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN

NIT: 900.721.702 – 0

colegir que;

**El artículo 103 de la Constitución Política** indica cuáles son los mecanismos de participación democrática del pueblo en ejercicio de su soberanía, así como también reconoce la existencia de asociaciones ciudadanas de distinta naturaleza, las que serán apoyadas por el Estado en cuanto a su organización, promoción y capacitación, para que “constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que establezcan.”

**Así mismo, el artículo 207 de la Carta** delega al legislador la organización de los sistemas de participación ciudadana para la vigilancia de la gestión pública.

Dentro de ese escenario, la Ley 134 de 1994 por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana, consagró en el artículo 100 la constitución de veedurías ciudadanas a cargo de las organizaciones civiles, “con el fin de vigilar la gestión pública, los resultados de esta y la prestación de los servicios públicos... en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que en forma total o mayoritaria se empleen los recursos públicos...”.

**Con igual objeto, la Ley 489 de 1998** por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, en el artículo 34 coloca a la administración la obligación de apoyar a las veedurías ciudadanas en el ejercicio del control social sobre su gestión, colaboración que consiste en que cada entidad vigilada deberá llevar un registro de las observaciones hechas por las veedurías, facilitarles el acceso efectivo a la información que requieran para el ejercicio de sus funciones, y diseñar y promocionar un Plan de Formación de Veedores a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública.

**Finalmente, la Ley 850 de 2003** reglamenta todo lo relacionado con las veedurías ciudadanas; las define, establece sus funciones, sus atribuciones, el procedimiento para su constitución, las entidades sobre las cuales ejercerán el control de su competencia, así como también indica los principios bajo los cuales debe desarrollar sus funciones.

**El artículo primero de la ley en referencia desarrolla el concepto de veeduría ciudadana, así:**  
“ARTICULO 1º Definición. Se entiende por Veeduría Ciudadana el mecanismo democrático de representación que le permite a los ciudadanos o a las diferentes organizaciones comunitarias, ejercer vigilancia sobre el proceso de la gestión pública, frente a las autoridades, administrativas, políticas, judiciales, electorales y legislativas, así como la convocatoria de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato de la prestación de un

Barrio El Bosque - Transversal 51A N#21A 50.

TEL: 6655240 – 3116722558

E-mail: [notificacionesveedurias3@gmail.com](mailto:notificacionesveedurias3@gmail.com)

Cartagena de Indias D. T. y C. - Bolívar



# VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN

NIT: 900.721.702 – 0

*servicio público.*

*“Dicha vigilancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1.994, se ejercerá en aquellos ámbitos, aspectos y niveles en los que, en forma total o parcial, se empleen los recursos públicos, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ley.*

*“Los representantes legales de las entidades públicas o privadas encargadas de la ejecución de un programa, proyecto, contrato o de la prestación de un servicio público deberán por iniciativa propia, u obligatoriamente a solicitud de un ciudadano o de una organización civil informar a los ciudadanos y a las organizaciones civiles a través de un medio de amplia difusión en el respectivo nivel territorial, para que ejerza la vigilancia correspondiente.”*

*En cuanto a sus funciones, los artículos 4° y 5° ibidem, las describieron cabalmente. - Sentencia 1311 de 2003 Consejo de Estado -* Por otro lado, en lo que respecta a la injerencia que ostentan las veedurías en la gestión o el desarrollo de la contratación administrativa, lo cierto es que; El artículo 66 de la Ley 80 de 1993 somete a los contratos estatales al control y vigilancia ciudadano, cuya función está dirigida a denunciar las actuaciones, hechos u omisiones que constituyan delitos, contravenciones o faltas observadas en el trámite de contratación estatal, para lo cual pueden solicitar la información que necesiten, que será suministrada por la entidad respectiva de manera oportuna y diligente.

Por su parte, el artículo 9° del Decreto 2170 de 2002 describe la labor de las veedurías ciudadanas en esta materia, en el sentido de hacer “recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos”, en cualquiera de las etapas del proceso de contratación. De igual forma, ordena la convocatoria de esos organismos para realizar control social a su cargo, evento en el cual les suministrarán toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en la página web de la entidad.

### III. NATURALEZA Y RELEVANCIA DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS EN LA CONTRATACION ESTATAL.

#### ANALISIS ESTRUCTURAL

Es menester precisar que la correlación existente los principios de la contratación como son debido proceso, transparencia, publicidad el cumplimiento acabilidad de estos conlleva al Maxime desarrollo de la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, ya que existiría limitante en la presentación de

Barrio El Bosque - Transversal 51A N#21A 50.

TEL: 6655240 – 3116722558

E-mail: [notificacionesveedurias@gmail.com](mailto:notificacionesveedurias@gmail.com)

Cartagena de Indias D. T. y C. - Bolívar



# VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN

NIT: 900.721.702 – 0

ofertas a nivel nacional, por la realización de audiencias virtuales.

La utilización de los medios electrónicos beneficia ampliamente en el cumplimiento de los fines estatales y, sobre todo, en la realización de los principios de la función administrativa de eficiencia, eficacia, transparencia y la celeridad que deben orientar el desarrollo de sus funciones.

Mediante el uso de equipos digitales, se facilita la adquisición de obras, bienes y servicios. Además, el uso de los medios electrónicos obedece a la necesidad de estar acorde con las exigencias actuales de la informática, convirtiéndose la utilización de los medios electrónicos como un derecho.

## **Por todo lo expuesto previamente, se permite el suscrito precisar:**

Es menester hacer uso de los mecanismos electrónicos existentes, los cuales han sido fortalecidos en los últimos tiempos, ello por razón de la situación que hoy por hoy afronta nuestra nación y el mundo en general como consecuencia de la propagación del virus SARS COV 2 – COVID 19, así como por la inminente necesidad de satisfacer todas y cada una de las etapas de la contratación estatal, con el cumplimiento de los principios que resguardan la gestión pública de manera integral y que posibilitan los controles preventivos que nos caracterizan como Veeduría.

## **IV. RELEVANCIA DE LOS MEDIOS ELECTRONICOS / MEDIO AMBIENTE**

Así las cosas, se reitera la importancia en la implementación de medios que faciliten el desarrollo de la contratación estatal con alternativas que no restrinjan el mismo únicamente a la presencialidad, Máxime Cuando En El Caso De Las Veedurías, Las Cuales Tienen Competencia Y Alcance Nacional existe un amplio compromiso por ejercer controles en una gran cantidad de procesos, los que demandan recursos excepcionales y además implican que nuestra función no se circunscribe a un solo proceso, todo lo contrario, a diferencia de quienes funge como oferentes y proponentes dentro de los respectivos procesos, el rol que desempeñamos aunque es responsable no conlleva a una exclusividad procesal, lo que significa que en lo que respecta a la ardua labor que desempeñamos resulta indispensable el reconocimiento como organismo de participación ciudadana que funciona AD-HONOREM y a su vez nos sean dadas todas las herramientas que permitan el control y vigilancia tal como lo ha establecido la ley, la jurisprudencia y los diversos conceptos de Colombia Compra Eficiente, facultando así el derecho a la información, la publicidad y transparencia de los procesos de contratación pública.

Barrio El Bosque - Transversal 51A N#21A 50.

TEL: 6655240 – 3116722558

E-mail: [notificacionesveedurias3@gmail.com](mailto:notificacionesveedurias3@gmail.com)

Cartagena de Indias D. T. y C. - Bolívar



# VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN

NIT: 900.721.702 – 0

**Es importante resaltar a la vez que, la directiva presidencial 04 del 03 de abril de 2012 y el decreto 2106 de 2019** han hecho énfasis en la implementación de la política “**Cero Papel**”, esto con el propósito de efectuar **La Sustitución De Los Flujos Documentales En Papel Por Soportes Y Medios Electrónicos.** sustentados en la utilización de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones.

*(...) Esta estrategia, además de los impactos en favor del ambiente, tiene por objeto incrementar la eficiencia administrativa. Con el fin de avanzar en la Política de Eficiencia Administrativa y Cero Papel en la Administración Pública, los organismos y entidades destinatarias de la presente directiva deberán identificar, racionalizar, simplificar, y automatizar los trámites y los procesos, procedimientos y servicios internos, con el propósito de eliminar duplicidad de funciones y barreras que impidan la oportuna, eficiente y eficaz prestación del servicio en la gestión de las entidades (...)*

La sentencia T-1029-2005 de la Corte Constitucional, instituyó que al momento de celebrarse el cierre del proceso de licitación pública los documentos se convierten en públicos en aras de garantizar el principio de transparencia de la contratación en aquiescencia de la Ley 80 de 1993.

**La Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso** a la Información Pública Nacional, tiene por objeto regular el derecho de acceso a la información pública, los procedimientos para el ejercicio y garantía del derecho y las excepciones a la publicidad de información, y constituye el marco general de la protección del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en Colombia. Además, Colombia Compra Eficiente, Concepto 243, Mar. 19/20. Indicó Colombia Compra Eficiente, las tecnologías de la información y las telecomunicaciones utilizadas por las entidades estatales deben permitir un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizando la participación y la veeduría ciudadana.

**Finalmente y de acuerdo con al artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015,** el cual indica que se hará pública todos y cada uno de los documentos que hacen parte integral del proceso de selección, en este sentido como parte integral del proceso está el acta de cierre de la cual solicitamos sea un documento integro que contenga datos específicos tales como: **Los Nombres Completos, Nit, Numero De Cedula De Cada Uno De Los Integrantes De Los Consorcios Y / O Unión**

Barrio El Bosque - Transversal 51A N#21A 50.

TEL: 6655240 – 3116722558

E-mail: [notificacionesveedurias3@gmail.com](mailto:notificacionesveedurias3@gmail.com)

Cartagena de Indias D. T. y C. - Bolívar



# VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN

NIT: 900.721.702 – 0

Temporal, Nombres Completos Personas Natural, Jurídicas presentes la oferta en el proceso licitatorio de la referencia.

## V. EN ESTE SENTIDO, PROCEDE EL SUSCRITO A REALIZAR LA SIGUIENTE SOLICITUD

**PRIMERO:** Solicitamos muy respetuosamente en aras garantizar los principios los principios de publicidad, transparencia, selección objetiva, la seguridad jurídica del proceso:

- a. **PUBLICAR** El medio electrónico que será utilizado para la realización de las audiencias previstas dentro del proceso de selección, la cual se recomienda se realicen de manera mixta virtual / presencial, en caso tal haya lugar a las mismas, en el proceso de la referencia.
- b. **SOLICITA se** allegue al correo electrónico [notificacionesveeduria3@gmail.com](mailto:notificacionesveeduria3@gmail.com), antes de la adjudicación. La PUBLICACIÓN de las ofertas en la plataforma SECOP I, y la habilitación y descargue ofertas en el SECOP II.

### NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la secretaria de su despacho en Cartagena de Indias D. T. y C., Bolívar. Barrio El Bosque - Transversal 51A #21A - 50; E-mail [notificacionesveeduria3@gmail.com](mailto:notificacionesveeduria3@gmail.com) . Teléfono: 6655240 – Celular: 3116722558.

Atentamente;

**ARNULFO MOLINA POLO.**

**C.C. 8.754.367**

**Coordinador Ejecutivo - Veeduría Ciudadana Nacional No A La Corrupción.**

Proyecto: Comisión Auditora Veeduría Ciudadana Nacional No A la Corrupción.

Barrio El Bosque - Transversal 51A N#21A 50.

TEL: 6655240 – 3116722558

E-mail: [notificacionesveeduria3@gmail.com](mailto:notificacionesveeduria3@gmail.com)

Cartagena de Indias D. T. y C. - Bolívar



# VEEDURÍA CIUDADANA NACIONAL NO A LA CORRUPCIÓN

NIT: 900.721.702 – 0

**REQUIERE ADEMÁS ESTA VEEDURÍA, SEA PUBLICADA LA PRESENTE PETICIÓN EN EL  
SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP.**

Barrio El Bosque - Transversal 51A N#21A 50.  
TEL: 6655240 – 3116722558  
E-mail: [notificacionesveedurias3@gmail.com](mailto:notificacionesveedurias3@gmail.com)  
Cartagena de Indias D. T. y C. - Bolívar